



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 1 de 3

## CONTRATO N° 016-2010.

### ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V. DE LA CIUDAD DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010.

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará **"EL INSTITUTO"** y el señor **TOMAS ROLANDO MINUEZA MEJIA**, mayor de edad, soltero, Médico Especialista en Ortopedia, hondureño, con Tarjeta de Identidad N°0501-1978-04130, con R.T.N. N°05011978041304, con oficinas profesionales en 6 avenida, 5 calle, S.O., Barrio San Francisco El progreso Yoro, teléfono 26470281, en tránsito por esta ciudad y con domicilio en la Ciudad del progreso, Departamento de Yoro, actuando en su condición de Gerente General y Presidente del Consejo de administración de la Sociedad **"POLICLINICA PROGRESEÑA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE "** con abreviatura **POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V."** constituida en escritura pública No 90 autorizada por el notario NICOLAS CRUZ MADRID, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes a los 7 días del mes de agosto de 1992 e inscrito bajo el No 59 tomo XVII del libro del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la Ciudad del Progreso Departamento de Yoro, y acta de protocolización de asamblea de la Sociedad **"POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V."** en donde nombra al señor **TOMAS ROLANDO MINUEZA MEJIA** como presidente del consejo de administración de la Sociedad, inscrita bajo el No 90 del tomo 51 del Registro de Comerciantes sociales con RTN de la empresa 18049010312232 y quien para los efectos de este Adendum se denominará **"EL**

*Un Seguro para Todos con Justicia Social*

ADENDUM No.10 AL CONTRATO No.016-2010 POLICLINICA PROGRESEÑA, PROGRESO, YORO  
ENERO-JUNIO 2015 (CI)

Edificio Administrativo | Barrio Abajo | Tegucigalpa | Teléfonos: 2237-4736 |



# IHSS

Instituto Hondureño de Seguridad Social. Página 2 de 3

**PROVEEDOR**”; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL No 016-2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V.DE LA CIUDAD DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**, rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, en cumplimiento del Decreto 84-2004 que contiene la Ley Orgánica de Presupuesto específicamente en lo concerniente al Artículo 29 Vigencia Continuada de los Presupuestos, que textualmente establece: cuando al inicio del ejercicio fiscal estuviese pendiente de aprobación del presupuesto total del estado a que se refiere el artículo 10 de esta Ley, continuara vigente el correspondiente al año anterior y Decreto Legislativo N° 140-2014 que contiene la estimación de los Ingresos de la Administración Central para el año 2015, publicado en el mismo Diario Oficial el 18 de diciembre del 2014, que textualmente establece: **Artículo 68:** “En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado que el pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, que mediante Resolución CI-IHSS N°381/29-12-2014 de fecha 29 de diciembre del 2014, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este Adendum al **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL No 016-2010 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (I.H.S.S.) Y LA POLICLINICA PROGRESEÑA S.A. DE C.V.DE LA CIUDAD DEL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE YORO EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2010**, por un período comprendido del 1 de enero al 30 de junio del 2015 el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% del valor del mismo, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA CUARTA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA VIGENCIA:** El presente **ADENDUM** tendrá una vigencia a partir del **UNO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE (2015)**, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del período de Gobierno y el

***Un Seguro para Todos con Justicia Social***

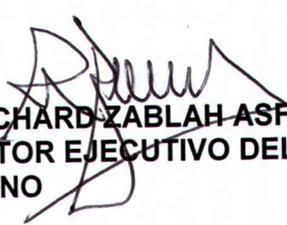


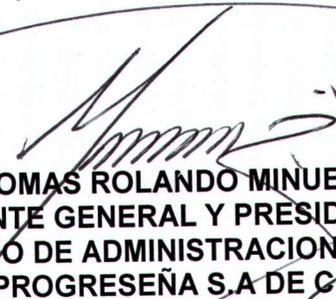
# IHSS

## Instituto Hondureño de Seguridad Social

Página 3 de 3

servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS, quedando las demás cláusulas en los mismos términos y condiciones del contrato original así como las cláusulas nuevas incorporadas en Adendum anterior a este, relacionadas con "Incumplimiento de contrato", "sanción por incumplimiento" "monitoreo y evaluación del contrato", "suspensión de pagos" y "solución de conflictos" "cláusula de integridad, según corresponda. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Doctor **TOMAS ROLANDO MINUEZA MEJIA**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil quince.

  
DR. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS  
INTERINO

  
DR. TOMAS ROLANDO MINUEZA MEJIA  
GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE DEL  
CONSEJO DE ADMINISTRACION POLICLINICA  
PROGRESEÑA S.A DE C.V.



Cc: Interesado  
Comisión Interventora  
Gerencia Administrativa y financiera  
Auditoría Interna  
Depto. Presupuesto  
Auditoría Interna  
Regional de progreso/yoro  
Archivo

**Un Seguro para Todos con Justicia Social**